

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Las subvenciones del Real Decreto 477/2021 para eficiencia energética están exentas en el IRPF

NÚMERO	FECHA	TRIBUTOS	ÓRGANO
V2575-25	18 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tributación de la subvención concedida.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 33.1, 34.1.b), 45, Disposición adicional 5ª.4

Resumen

Un contribuyente consulta si debe declarar como ganancia patrimonial una subvención recibida por obras de eficiencia energética bajo el Real Decreto 477/2021. La DGT determina que dicha ayuda está exenta y no debe integrarse en la base imponible del impuesto.

Criterio de la DGT

Aunque la obtención de subvenciones constituye generalmente una ganancia patrimonial que forma parte de la renta general, la disposición adicional quinta de la LIRPF establece una excepción. Las ayudas concedidas en virtud del Real Decreto 477/2021 no se integrarán en la base imponible del impuesto a partir del ejercicio 2021. Por tanto, el beneficiario no tiene que declarar la ganancia patrimonial obtenida por esta subvención específica.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las subvenciones del Real Decreto 477/2021 no incrementan la base imponible del IRPF.
- El beneficiario queda exento de declarar la ganancia patrimonial derivada de estas ayudas específicas.
- No existe obligación de integrar estos importes en la renta general del ejercicio correspondiente.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la correcta clasificación de las ayudas recibidas para evitar duplicidades en la declaración.
- Verificar que la subvención recibida se encuadra estrictamente en el Real Decreto 477/2021.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Confirmar que la subvención proviene del Real Decreto 477/2021.
- ☐ Verificar que la ayuda se ha recibido a partir del ejercicio 2021.
- ☐ Comprobar que el importe no se ha incluido erróneamente en la base imponible del IRPF.
- ☐ Asegurar la trazabilidad de la ayuda para justificar su exención ante la Administración.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2575-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2575-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2575-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB